

**RESOLUCIÓN N° 08 DEL 13 DE ENERO DE 2025**

**ACTA N° 03**

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**C E R T I F I C A:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

**Que**, la Carta Magna, en su artículo 36, señala que: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”*;

**Que**, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 1 establece que: *“El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio*

*de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural”;*

**Que**, el literal g) del artículo 3, determina que son finalidades de la ley ut supra: “*Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento”;*

**Que**, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: “*Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*”;

**Que**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del alcalde sea: “*n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;*

**Que**, mediante Memorandum Nro. 012-GS-GADMN-2025 de fecha 10 de enero de 2025, la Psic. Soc. María Belén Pérez, Directora de Gestión Social, solicita al señor Alcalde, Patricio Maldonado Jiménez y por su intermedio al Cuerpo Edificio del cantón Nabón, la autorización para la suscripción del convenio de cooperación técnico – económica, entre el MIES y el GAD Municipal Nabón para personas adultas mayores con discapacidad.

**Que**, en sesión extraordinaria convocada para el día lunes 13 de enero de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el cuarto punto del Orden del Día “**CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN AL SR. PATRICIO MALDONADO JIMÉNEZ, ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO NABÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**”; y, ante la moción presentada, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR** al Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón para que suscriba el Convenio de Cooperación Técnico – Económica entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, para *la prestación de servicios a personas adultas mayores con discapacidad, en la modalidad de atención domiciliaria a personas adultas mayores con discapacidad.*

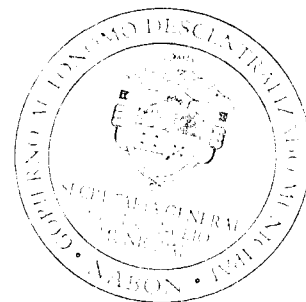
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 13 de enero de 2025.

Atentamente,



Abg. Adriana Flores Lucero  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



*C.c.: Archivo. Concejalía. Dirección de Desarrollo Social.*

